

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/1.20**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CIRCULAR Nº 73-2006-DC-DFG

(De 26 de septiembre de 2006)

**"REQUISITO PARA LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE ACCIONES DE  
CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO" ..... PAG. 15**

### CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 002

(De 4 de septiembre de 2006)

**"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO  
DE REMEDIOS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)" ..... PAG. 16**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 18**

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº JTIA-729

(De 26 de julio de 2006)

*"Por medio de la cual se aprueba el SISTEMA CONSTRUCTIVO (PREFAPC) presentado por la Empresa Productos de Concreto S.A., el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá. Por tanto se puede utilizar como Sistema Alternativo de Vivienda Unifamiliar".*

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de proteger la vida de los seres humanos que habitan en nuestro país, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expidió el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-2004), en concordancia con el literal "J" del Artículo 12 de la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959.

Que en el Capítulo 6, la Pequeña Vivienda del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una sola planta que se apoya directamente sobre suelo. Que en su Sección 6-6 "Sistemas Alternativos", dice: "Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4, a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica".

Que mediante nota CEI-315-06 de fecha 30 de mayo de 2006, el Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá remite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura Informe CIR-042794-05 Estudio Experimental y Analítico y el Manual de Diseño, del Sistema Constructivo PREFAPC, fabricado por la empresa PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A., mediante el cual informa que se han llevado a cabo las pruebas experimentales del sistema de acuerdo a lo que se establece en el capítulo 6 del REP-2004.

El sistema consiste en un conjunto de paredes prefabricadas de concreto reforzado utilizado para la construcción de viviendas unifamiliares de un solo piso. Las paredes están reforzadas con placas de concreto reforzado y columnas de concreto con acero pre-esforzado. La altura de las paredes varían entre 2.700 y 3.800 m.

El tamaño de la columna es típicamente de 300 por 300 mm. Las placas varían en longitud entre 750 a 1950 mm, tienen una altura de 500 mm; y un espesor de 38 mm y se colocan una encima de la otra dentro de cada par de columnas, que están provistas de ranuras en los costados para recibir las placas. Los sistemas eléctricos y las tuberías de agua se alojan dentro de las columnas.

Que en la reunión ordinaria del 12 de julio de 2006, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aprobó el informe CEI-04 2794-05, Estudio Experimental y analítico del Sistema Constructivo PREFAPC y el Manual de Diseño, preparados por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que según nota de fecha 25 de julio de 2006, la Empresa Productos de Concretos, S.A., informa que el Sistema PREFAPC cuenta con una fundación estándar de 30 X 30 cm en 70 cm, de profundidad de los cuales 63 cm, corresponden al empotramiento estándar de la columna cumpliendo así con la profundidad mínima estipulada en el REP-2004.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, considera que el Sistema Constructivo PREFAPC cumple con los requisitos de la prueba alternativa de viviendas unifamiliares y de los cimientos exigidos en el REP-2004 por consiguiente la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en pleno uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

1. AUTORIZAR el uso del Sistema Constructivo PREFAPC

2. ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959  
Modificada por la Ley 53 de (4 de febrero) de 1963  
Reglamento Estructural REP-2004 Resolución No. 188 de 9 de febrero de 1982  
Resolución No. 364 de 11 de noviembre de 1998

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. RODRIGO CHANIS**  
Presidente

**Ing. Joaquín Carrasquilla**  
Representante del Colegio  
Colegio de Ingenieros Civiles

**Arq. Sonia Gómez G.**  
Representante  
Universidad de Panamá

**Arq. José Velarde**  
Representante del Colegio  
de Arquitectos

**Ing. Ernesto De León**  
Representante del Colegio de  
Electricistas Mecánicos y de la  
Industria y Secretario de la Junta

**Ing. Amador Hassell**  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

**Ing. Marcos Matos**  
Representante - Suplente  
Ministerio de Obras Públicas

**MINISTERIO DE SALUD**  
**RESOLUCION Nº 02**  
**(De 29 de junio de 2006)**

**EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD**  
**en uso de sus facultades legales**

Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución Nº05 de 8 de septiembre de 2005, que aprueba la carrera de Asistente de Farmacia.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución Nº05 de 8 de septiembre de 2005, el Consejo Técnico de Salud, aprobó los requisitos para otorgar idoneidad a los Asistentes de Farmacia que se desempeñan en los establecimientos farmacéuticos públicos o privados en todo el territorio de la República de Panamá.